



BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año XIII Número 3 (extraordinario)

Martes, 18 de febrero de 2020

SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 18 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas de cursos de idiomas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2019-2020. 2
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 18 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases y la convocatoria de becas formativas de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2019-2020 4

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 18 de febrero de 2020, por el que se hace pública la XI Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de egresados, la concesión de premios extraordinarios de fin de título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2018-2019. 8

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 18 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CURSOS DE IDIOMAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, acuerda aprobar la convocatoria de hasta 90 ayudas para la realización de cursos de idiomas, con el fin de favorecer a estudiantes de esta Universidad con buena trayectoria académica y que, por falta de recursos económicos, no hayan podido acceder a enseñanza complementaria de idiomas, de forma que, con este impulso, puedan aspirar a participar en las convocatorias de programas de intercambios internacionales de estudios universitarios.

El objetivo de estas ayudas es que los estudiantes reciban enseñanzas para el aprendizaje en la lengua extranjera de inglés.

La presente resolución se firma en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14 de diciembre), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2020.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA UN CURSO DE INGLÉS DE NIVEL B1 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

BASES

1. Número de becas

Se convocan 90 ayudas para un curso de inglés, nivel B1, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Carácter de las becas

Esta beca tendrá el carácter de ayuda en especie y comprenderá el pago al profesorado que imparte el curso durante dos cuatrimestres.

Se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Impartición del curso

3.1. El periodo de impartición de clases de dichos cuatrimestres será:

- 1º. Del 16 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020, ambos inclusive, y,
- 2º. Del 5 de octubre de 2020 al 13 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

3.2. Los horarios y lugar de impartición de las clases en los 4 grupos serán:

- Primer cuatrimestre:
 - Grupo 1: lunes de 15:00 a 17:00
 - Grupo 2: martes de 15:00 a 17:00
 - Grupo 3: martes de 17:00 a 19:00
 - Grupo 4: miércoles de 15:00 a 17:00

Se impartirán en el aula B21 del Edificio de Humanidades en el Campus del Obelisco. Calle Pérez del Toro, 1; 35004 – Las Palmas de Gran Canaria

- Segundo cuatrimestre:
 - Grupo 1: martes de 15:00 a 17:00
 - Grupo 2: martes de 17:00 a 19:00
 - Grupo 3: martes de 15:00 a 17:00
 - Grupo 4: martes de 17:00 a 19:00

Las aulas para este cuatrimestre se determinarán con la suficiente antelación antes del comienzo del cuatrimestre y su distribución será publicada en la web de becas: <https://www.ulpgc.es/becas/becasidiomas>

3.3. En cada cuatrimestre la parte presencial del curso constará de 20 horas.

3.4. Cada grupo podrá tener un máximo de 23 estudiantes.

Se recomienda que el alumnado que solicite esta ayuda disponga de los conocimientos correspondientes al nivel de inglés A2 del Marco de referencia europeo.

3.5. El alumnado usará la plataforma NetLanguages a través de CRAAL (<https://craal.ulpgc.es/recurso/net-languages-general-english>) para el trabajo personal, mientras que las horas presenciales en el aula al trabajo se dedicarán a la producción oral y escrita.

El alumnado dispone en el espacio CRAAL de secciones denominadas "Practice", "Review", "Test" y "Feedback" que le proporcionarán información sobre sus avances. Esta herramienta estará a disposición del estudiante durante todo el curso. Además de este asesoramiento que le ofrece el espacio CRAAL, en el aula recibirán enseñanzas basadas en el mismo, y también sobre cómo mejorar su producción en lengua inglesa.

3.6. Los profesores dirigirán parte del trabajo autónomo que tendrán que realizar los estudiantes para poder seguir las enseñanzas presenciales.

4. Requisitos para solicitar beca

Podrán optar a estas ayudas los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 4.1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en máster o en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
- 4.2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas, en titulaciones oficiales de grado o máster.
- 4.3. El solicitante deberá estar matriculado en el presente curso de al menos de 24 créditos, sin contar créditos reconocidos, convalidados o adaptados. Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos cuando esté matriculado de los últimos de la carrera.

5. Ordenación de las candidaturas

Las candidaturas se ordenarán de la siguiente forma:

- 5.1. Se tendrá en cuenta la nota media obtenida del expediente universitario hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2018/19, calculada conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados. Las asignaturas compensadas se calificarán con una puntuación de 5,00. A los estudiantes de primer curso de máster se les tomará la nota media del expediente universitario de la titulación que le dio acceso a dicho máster.
- 5.2. Una vez hallada la puntuación del punto anterior, y siempre que los candidatos reúnan todos los requisitos contemplados en esta convocatoria, se ordenarán:
 - 1º. En primer lugar, los que han obtenido beca del Ministerio de Educación y/o del Gobierno de Canarias en el curso 2018/2019 y están matriculados con dedicación a tiempo completo, por la puntuación de mayor a menor.
 - 2º. En segundo lugar, los que han obtenido beca del Ministerio de Educación y/o del Gobierno de Canarias en el curso 2018/2019 y están matriculados con dedicación a tiempo parcial, por la puntuación de mayor a menor.
 - 3º. En tercer lugar, los que no han obtenido beca del Ministerio de Educación y/o del Gobierno de Canarias en el curso 2018/2019 y están matriculados con dedicación a tiempo completo, por la puntuación de mayor a menor.
 - 4º. Que no han obtenido beca del Ministerio de Educación y/o del Gobierno de Canarias en el curso 2018/2019 y están matriculados con dedicación a tiempo parcial, por la puntuación de mayor a menor.
- 5.3. Aquellos que reúnan requisitos de esta convocatoria pero a los que, por cualquier circunstancia, no sea posible obtener nota media, se ordenarán con una puntuación de 5,00.
- 5.4. Desempate. En caso de que haya más candidatos que ayudas, y para desempatar a dos estudiantes que pudieran obtener la última ayuda disponible, se hará de la siguiente forma, por orden, si persiste el empate:
 - Se acudirá a la mayor nota media del curso anterior, sin computar los suspensos.
 - Se acudirá al mayor porcentaje de créditos superados en el curso anterior.
 - Se acudirá al mayor porcentaje total de créditos superados de la carrera.

6. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación se ajustará a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Compatibilidad

La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas o privadas.

8. Comisión de Selección

Se constituirá una Comisión de Selección formada por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Deportes o persona en quien delegue, que la presidirá.
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC.
- La Subdirectora de Becas y Ayudas.
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas que actuará como Secretario.

9. Gestión de las becas

El órgano instructor de la gestión de las becas de idiomas es el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y el órgano concedente de estas becas es el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC.

El órgano que resuelve será el Vicerrector de Estudiantes y Deportes, por delegación de competencias del Rector, conforme a la Resolución de fecha de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14 de diciembre).

10. Calendario

El calendario de actuaciones del procedimiento se encuentra en el ANEXO I.

11. Presentación de solicitudes

Los interesados deben presentar la solicitud en impreso normalizado, que estará a su disposición en la página: <https://www.ulpgc.es/becas/becasidiomas> en el que deberán consignar grupo por orden de preferencia, debiendo seleccionar los cuatro existentes en el primer cuatrimestre. Los grupos se adjudicarán siguiendo el orden de prioridad para los beneficiarios establecido en el artículo 5 de esta Convocatoria.

Los beneficiarios elegirán los grupos del segundo cuatrimestre en el mes de septiembre, mediante impreso que así mismo se publicará en la web mencionada.

Las solicitudes se presentarán en los Registros autorizados de la ULPGC que se encuentran en las administraciones de Edificio, en el registro auxiliar de Lanzarote, en la Unidad de Apoyo de Fuerteventura, o mediante la administración electrónica de la ULPGC.

Carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de adjudicación las peticiones que no se presenten formalmente, (impreso cumplimentado y firmado), por el medio y en el plazo indicado en esta convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se publicará un listado provisional de solicitantes, ordenado según se indica en el artículo 5 de esta convocatoria y un listado provisional de excluidos indicando el motivo de exclusión.

Los interesados podrán subsanar defectos de la solicitud si los hubiera y presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles.

12. Asignación de grupos

Una vez ordenados los candidatos según lo establecido en el artículo 5, se contemplarán las peticiones comenzando por el estudiante de mayor puntuación, asignándole el primer grupo de clase solicitado para el primer cuatrimestre, y a partir de ahí, se irán contemplando por orden de puntuación y adjudicando el primer grupo que no se encuentre ya cubierto, y así sucesivamente hasta que se cubran todos.

La Comisión de Selección será la encargada de adjudicar las ayudas y asignar los grupos de clase.

Se publicará un listado definitivo de adjudicación de las ayudas y asignación de grupos, así como un listado de reserva con los solicitantes que, reuniendo requisitos, no han obtenido la ayuda por agotarse el cupo de las mismas. Además, se publicará el listado definitivo de excluidos, indicando el motivo de exclusión.

13. Reclamaciones y recursos

Los estudiantes tendrán derecho a conocer la puntuación, las ayudas adjudicadas y, en su caso, los motivos de exclusión, para lo cual se publicarán listados con la información pertinente en la web <https://www.ulpgc.es/becas/becasidiomas> con indicación de alegaciones, recursos o reclamaciones que se pueden efectuar, así como el plazo establecido al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de las adjudicaciones de las becas ofertadas en las mismas, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

14. Financiación

La financiación de estas ayudas irá a cargo del programa de Política Asistencial de la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes. El importe total destinado a esta convocatoria es de 12.800 euros y no es ampliable.

La cuantía de la ayuda para cada beneficiario se establece en 71,25 euros por cuatrimestre.

15. Género

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

16. Legislación aplicable

Legislación aplicable. A esta convocatoria le será de aplicación las siguientes leyes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los Estatutos de la Universidad Las Palmas de Gran Canaria.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y a todo lo no previsto en la misma, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MEFP de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De la presente convocatoria se ha recabado informe al Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

A la presente convocatoria le será de aplicación la tramitación de urgencia establecida en el art. 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I Calendario de actuaciones ayudas curso idiomas ULPGC 2019-2020

TAREA/PROCEDIMIENTO	FECHA
Presentación de solicitudes	Hasta el 26 de febrero
Publicación de listado provisional de admitidos (que cumplen requisitos) y de excluidos	3 de marzo
Subsanación de defectos de la solicitud y reclamaciones contra el listado provisional	4-10 de marzo
Listado definitivo de adjudicación de ayudas y asignación de grupos, listado de reserva y listado definitivo de excluidos	12 de marzo
COMIENZO DE LAS CLASES DEL PRIMER CUATRIMESTRE	16 de marzo

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 18 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE BECAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes acuerda la aprobación, para el curso 2019-2020, de las bases y convocatoria de las becas formativas de colaboración en las siguientes unidades docentes, administrativas o de gobierno:

- Servicios
- Bibliotecas Universitarias.
- Servicio de Deportes.
- Centros docentes e Institutos Universitarios
- Departamentos Universitarios.

Dichas becas, cuya descripción y contenido se detallan en la Guía de Becas Formativas de Colaboración de la ULPGC para el curso 2019-2020, se convocan siguiendo los preceptos contenidos en las Bases Regulatorias de la gestión de becas formativas de colaboración en unidades docentes, administrativas o de gobierno (UDAG) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas mediante Resolución del Rector de 3 de enero de 2020 en el BOULPGC de 7 de enero de 2020.

La presente resolución se firma en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14 de diciembre), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2020.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

**BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS FORMATIVAS DE
COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020**

I. REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS BECAS

Artículo 1. Los solicitantes habrán de reunir los requisitos generales contemplados en las Bases Reguladoras de la gestión de becas formativas de colaboración en unidades docentes, administrativas o de gobierno (UDAG) de la ULPGC y los requisitos específicos de esta convocatoria, además de los relacionados con las titulaciones a las que va dirigida la formación prevista en cada una de las becas ofertadas.

1. El solicitante deberá estar matriculado de, al menos, 30 créditos en el curso actual.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 30 créditos en el curso anterior. No se exigirá este requisito a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.

2. Las asignaturas o créditos reconocidos o adaptados no computarán a los efectos contemplados en este artículo.

II. INCOMPATIBILIDADES

Artículo 2. No podrán disfrutar de una beca formativa de colaboración los estudiantes que realicen un trabajo por cuenta propia o ajena, prácticas formativas o cualquier otra actividad académica o extra-académica que interfieran en la jornada prevista para la misma.

Tampoco aquellos a los que les haya sido revocada con anterioridad una beca formativa de colaboración por incumplimiento de las tareas encomendadas, negligencia, falseamiento u ocultamiento de datos, o cualquier otra causa imputable al interesado recogida en el artículo 27 de las bases reguladoras.

No se podrán realizar simultáneamente dos becas formativas, tanto si se trata de las reguladas en esta normativa, como cualquier otra convocada y/o tramitada por la ULPGC.

El importe de todas las becas concedidas a un mismo estudiante, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2020. La cuantía máxima que puede percibir un becario de colaboración por esta ayuda es de 1.848 euros, hasta diciembre de 2020.

Artículo 3. Límites de becas formativas: Los estudiantes de Grado podrán obtener becas en un máximo de dos ejercicios presupuestarios, y los de Máster, becas durante un solo ejercicio presupuestario, excepto en el caso establecido en el párrafo siguiente.

Los estudiantes podrán obtener, por una sola vez, una renovación de una beca realizada, siempre que siga ostentando la condición de alumno oficial de la ULPGC cuando se convoque la beca en un ejercicio presupuestario distinto a aquel en que se obtuvo por primera vez. Si se trata de una beca de Nivel 1 dirigida a una titulación o área específica, el estudiante debe continuar matriculado en la misma titulación o área según el caso.

Los estudiantes podrán obtener, sucesivamente y siempre que reúnan requisitos, distintas becas formativas de colaboración durante el periodo presupuestario anual si la suma total de ellas no excede los diez meses.

El número máximo de becas de colaboración a convocar en el presente ejercicio presupuestario será de 250 y quedarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria de la UGA 2501 de Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

III. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 4. Comisión de Selección de Becarios

- Estará presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes o director de su área de competencias en quien delegue.
- Formarán parte de la misma la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y la Subdirectora de Becas y Ayudas, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.
- Formará parte de la comisión al menos un representante del PDI.
- Formará parte de la comisión al menos un estudiante, perteneciente a la representación estudiantil.

El presidente podrá convocar a cualquier otro miembro de la Comunidad Universitaria que estime oportuno en relación con la especificidad, características y/o condiciones de las becas ofertadas.

Artículo 5. El órgano instructor de la gestión de las becas formativas de colaboración es el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y el órgano concedente de estas becas es el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC.

El órgano que resuelve será el Vicerrector de Estudiantes y Deportes, por delegación de competencias del Rector, conforme a la Resolución de fecha de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14 de diciembre).

IV. ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 6. Las becas se ofertarán atendiendo a los niveles establecidos en las Bases Reguladoras, esto es, para una titulación específica (o titulaciones afines) que conforman el nivel 1, o bien, para todas las titulaciones, que conforman el nivel 2.

Tendrán preferencia de cobertura las becas de nivel 1.

En caso de que el interesado seleccione becas del nivel 1, deberán ser de las ofertadas para estudiantes de la titulación en la que se encuentra matriculado. Los candidatos no formarán parte del procedimiento de adjudicación de las becas para las que no reúna este requisito.

Artículo 7. Los candidatos se ordenarán de la siguiente forma:

- 7.1 Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el curso anterior o último realizado de nivel universitario, obtenida conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- 7.2. Se tendrán en cuenta los créditos matriculados en el curso anterior, que deberán haber sido, al menos 30 (excepto si han sido los últimos de una titulación ya finalizada).
- 7.3. Se tendrá en cuenta la obtención de beca del Ministerio de Educación y/o del Gobierno de Canarias en el curso anterior o último cursado (siempre que no hayan transcurrido más de 5 años).
- 7.4. Teniendo en cuenta los parámetros anteriores, se sumará la nota media al número de créditos, ambos referidos al curso anterior o último cursado. Para el cálculo de la nota media, no contarán las asignaturas suspendidas, y tanto

para dicho cálculo como para contabilizar los créditos matriculados, no se tendrán en cuenta los créditos adaptados o reconocidos. Las asignaturas compensadas se calificarán con una puntuación de 5,00. De esta suma resultará una puntuación que se tomará en cuenta para la ordenación según lo establecido en el punto siguiente.

7.5. Una vez hallada la puntuación del punto anterior, y siempre que los candidatos reúnan todos los requisitos generales de las Bases Reguladoras y los contemplados en esta convocatoria, se ordenarán primero los que han obtenido beca según lo contemplado en el punto 7.3 siguiendo la puntuación obtenida según el párrafo anterior, de mayor a menor. Y después, los que no hayan obtenido beca, también de mayor a menor.

7.6. Aquellos que reúnan requisitos generales pero a los que, por cualquier circunstancia, no sea posible obtener nota media, se ordenarán con una puntuación de 5,00.

7.7. Desempate. Para desempatar a dos estudiantes con la misma puntuación y a los que les corresponda la adjudicación de una misma beca, se hará de la siguiente forma, por orden, si persiste el empate:

- Se acudirá a la mayor nota media del curso anterior, sin suspensiones.
- Se acudirá al mayor porcentaje de créditos superados en el curso anterior.
- Se acudirá al mayor porcentaje total de créditos superados de la carrera.
- Se acudirá a la nota media del expediente de toda la carrera, hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior.

V. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se ajustará a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base segunda de las bases reguladoras de la gestión de becas formativas de colaboración en unidades docentes, administrativas o de gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 8. Solicitudes

Todos los plazos del procedimiento se encuentran reflejados en el calendario del ANEXO I.

8.1. La Guía de Becas Formativas de colaboración de la ULPGC, con indicación de todas las becas ofertadas y sus características se publicarán en la página web www.ulpgc.es/becas/becaspropias.

8.2. Los estudiantes seleccionarán las becas de su interés, siempre teniendo en cuenta la titulación, en su caso, para la que se oferta.

8.3. Los estudiantes podrán seleccionar las becas por orden de preferencia, teniendo en cuenta que, en todo caso, serán cubiertas en primer lugar las becas del nivel 1, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 6 de esta convocatoria. Dentro de cada nivel, se mantendrá el orden seleccionado por el candidato.

8.4. Todos los solicitantes, junto con la solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante. Puede también descargar el impreso de ALTA A TERCEROS, que una vez cumplimentado deben sellarlo en la entidad bancaria, en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/becas/becaspropias>.

- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente (NAF).

Si no tiene asignado número de afiliación (NAF), el que haya sido seleccionado para una beca, deberá aportarlo como requisito previo al alta en Seguridad Social, en la Subdirección de Becas y Ayudas para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas. Debe solicitar el NAF, de forma telemática en la web de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para lo cual es necesario estar en posesión de un certificado digital válido.

Dispone de información, instrucciones y enlace a dicha web en: <https://www.ulpgc.es/becas/becaspropias>.

Se podrá requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición.

8.5. Tanto las solicitudes como la aportación de documentación se realizara mediante sendos programas de MiULPGC, que requieren de autenticación, cuyos enlaces se encuentran en la página <https://www.ulpgc.es/becas/becaspropias>.

El procedimiento es el siguiente:

- El estudiante se autentica en MiULPGC en la página <https://www.ulpgc.es/becas/becaspropias> y utilizara el enlace "Proceso de solicitud".
- En este enlace le aparecerán todas las becas ofertadas, y de entre ellas y por orden de preferencia, seleccionará un máximo de 20 becas que sean de su interés. Imprimirá el documento y lo firmará.
- Las solicitudes se presentarán en los Registros autorizados de la ULPGC que se encuentran en las administraciones de Edificio, en el registro auxiliar de Lanzarote, en la Unidad de Apoyo de Fuerteventura, o mediante la administración electrónica de la ULPGC.
- La documentación que se debe aportar conjuntamente con la solicitud, podrán adjuntarla al impreso de solicitud, o bien subirla en formato "pdf" a la "Plataforma de Recepción de Documentación", cuyo enlace se encuentra en la misma página ya citada, seleccionando el proceso "BECAS PROPIAS".

Carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de adjudicación las peticiones que no se presenten formalmente, (impreso cumplimentado y firmado junto con la documentación requerida), por el medio y en el plazo indicado en esta convocatoria.

Artículo 9. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se publicará un listado provisional de solicitantes, con las becas solicitadas ordenadas por niveles, y dentro de ellos, por el orden seleccionado por el estudiante y un listado provisional de excluidos indicando el motivo de exclusión. Los interesados podrán aportar documentación, subsanar defectos de la solicitud si los hubiera y presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles según el calendario del ANEXO I.

Artículo 10. Una vez ordenados los candidatos según lo establecido en el artículo 7, la adjudicación se realizará por el nivel de las becas seleccionadas, teniendo preferencia de cobertura las de nivel 1.

Fase 1: se contemplarán las peticiones comenzando por el estudiante de mayor puntuación, adjudicándole la primera beca seleccionada del nivel 1, y a partir de ahí, se irán contemplando por orden de puntuación y adjudicando la

primera beca que no se encuentre ya cubierta, y así sucesivamente hasta que se cubran todas las becas de este nivel.

Fase 2: se excluyen de esta fase los que ya tengan una beca adjudicada. A continuación, se procederá del mismo modo que en la fase anterior con las becas de nivel 2.

La Comisión de Selección será la encargada de adjudicar las becas; una vez asignada una beca a un estudiante, éste será excluido de la selección de las restantes solicitadas. Una vez adjudicadas las becas se publicará un listado definitivo de adjudicación de las becas, así como un listado con candidato que, reuniendo requisitos, no ha obtenido ninguna beca por agotarse el cupo de las mismas. Además, se publicará el listado definitivo de excluidos.

El interesado no podrá renunciar a la beca asignada para optar a otra.

Artículo 11. El adjudicatario de una beca de formación dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de su concesión para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que dicha comunicación se hubiera producido, se entenderá que renuncia a la beca y desiste del procedimiento de esta convocatoria.

Artículo 12. Una vez finalizadas las dos fases de adjudicación, a los candidatos que se hayan quedado sin beca se les podrá ofertar las que hayan quedado vacantes. La oferta se realizará de forma individual, siguiéndose el procedimiento y plazos establecidos en el calendario.

Al final del proceso, los responsables de las becas que queden sin candidato podrán seleccionar alguna de las opciones establecidas en el art. 15.4 de las Bases Reguladoras:

- Dejar desierta la beca.
- Reestructurar el plan de formación.
- En el caso de becas de nivel 1, solicitar la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los candidatos que finalmente no consigan una beca, quedarán disponibles en una bolsa para la cobertura de vacantes, bajas y sustituciones.

Artículo 13. En los casos contemplados en art. 9.5 de las Bases Reguladoras, en caso de que se realice alguna convocatoria fuera del plazo ordinario, para su cobertura se acudirán en primer lugar a la bolsa referida en el artículo anterior; si no existieran candidatos, se podrá elaborar una convocatoria extraordinaria con la participación activa de la UDAG responsable de la misma.

Artículo 14. La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la adjudicación, publicará en la web de becas: <https://www.ulpgc.es/becas/becaspropias> las ayudas finalmente concedidas.

VI. OBLIGACIONES DEL TUTOR DE LA BECA Y DEL BECARIO

Además de las establecidos en los artículos 22 y 24 de las Bases Reguladoras, se establecen las siguientes obligaciones:

Artículo 15.

- a. Si se produce cualquier incidencia en la incorporación del becario, el tutor deberá comunicarlo en la mayor brevedad posible a la Subdirección de Becas y Ayudas.
- b. El tutor de la beca será el encargado de poner en conocimiento del becario el lugar y las tareas que tendrá que llevar a cabo, que nunca podrán consistir en asumir responsabilidades laborales, de custodia de documentos, tenencia de llaves, apertura y/o cierre de

oficinas o dependencias de esta ULPGC, ni permanencia en solitario en ellas.

- c. El becario debe desempeñar las tareas asignadas en el periodo y jornada previstos en la beca y de forma presencial.

VII. RECURSOS

Artículo 16. Los estudiantes tendrán derecho a conocer la puntuación, las becas que finalmente queden en su selección, las becas adjudicadas y, en su caso, los motivos de exclusión, para lo cual se publicarán listados con la información pertinente en la web de Becas y Ayudas de esta ULPGC con indicación de alegaciones, recursos o reclamaciones que se pueden efectuar, así como el plazo establecido al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de las adjudicaciones de las becas ofertadas en las mismas, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

VIII. PERIODOS Y FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 17. A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Artículo 18. El mes de agosto se considerará no lectivo, por lo que a los becarios se les dará de baja en la Seguridad Social el último día lectivo del mes de julio, y de alta con fecha de primer día lectivo de septiembre.

Artículo 19. Para el curso académico 2019-2020, la cofinanciación de las becas de colaboración será compartido de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento (40%) con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y el sesenta por ciento (60%) con cargo a la unidad docente, administrativa o de gobierno (UDAG) que solicite las becas. Las mismas podrán tener como máximo una dedicación semanal de once horas, de cara a compatibilizar la colaboración con los estudios; en determinados periodos, y siempre que se considere más adecuado para la consecución de los objetivos de aprendizaje, la jornada semanal se podrá acumular sin que pueda superar las 15 horas.

La retribución mensual según la dedicación semanal será la siguiente:

DEDICACIÓN SEMANAL	DOTACIÓN MENSUAL
7 horas	147 euros
8 horas	168 euros
9 horas	189 euros
10 horas	210 euros
11 horas	231 euros

Para poder afrontar la financiación de las referidas becas que se concedan, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, las distintas UDAGs que

financien parcial o totalmente las becas, deberán contar previamente con el presupuesto adecuado en sus UGAs y realizar las oportunas transferencias presupuestarias a la UGA 02501, de política asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, así como adjuntar la documentación exigida en cada caso.

Una vez se proceda a la transferencia de cuantías de las becas y las mismas pasen a formar parte de la UGA del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, no procederá devolución alguna a las distintas UDAGs en caso de que una beca no se cubra, salvo casos excepcionales y/o por motivos no imputables a los mismos.

Artículo 20. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 21. Legislación aplicable. A esta convocatoria le será de aplicación las siguientes leyes:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los Estatutos de la Universidad Las Palmas de Gran Canaria.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social.
- Los preceptos contenidos en las Bases Reguladoras de la gestión de becas formativas de colaboración en unidades docentes, administrativas o de gobierno (UDAG) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por Resolución del Rector de la ULPGC de 3 de enero de 2020, y publicadas en el BOULPGC de 7 de enero de 2020.

Y a todo lo no previsto en la misma, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MEFP de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De la presente convocatoria se ha recabado informe al Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

A la presente convocatoria le será de aplicación la tramitación de urgencia establecida en el art. 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CALENDARIO DE ACTUACIONES BECAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN ULPGC 2019-2020

TAREA/PROCEDIMIENTO	FECHA
Presentación de solicitudes	Hasta el 28 de febrero
Publicación de listado provisional de admitidos y de excluidos	6 de marzo
Subsanación de documentación y reclamaciones contra el listado provisional	9 de marzo - 13 de marzo
Listado definitivo de adjudicación de becas, listado de candidatos que reuniendo requisitos no han obtenido ninguna beca, y listado definitivo de excluidos	19 de marzo
Comunicación del becario de aceptación de la beca	Hasta el 25 de marzo
Incorporación general becarios	1 de abril

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 18 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA XI CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de febrero de 2018 (BOULPGC de 6 febrero de 2018), por el que se publica el Reglamento de Premios de Orden Promocional de Egresados, de Premios Extraordinarios de Fin de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación y Premios a los Estudiantes con Mejores Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes procede a la Convocatoria en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14 de diciembre), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad.

De la presente convocatoria se ha recabado informe al Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 1.- Objeto

1. El objeto de esta convocatoria es otorgar premios de reconocimiento por titulación y rama fundado en el esfuerzo y dedicación a los egresados con mejores notas de expediente; premio a un egresado que haya mostrado su especial esfuerzo derivado de discapacidad y premio a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado oficiales.
2. La concesión del Premio se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho. Se archivará en su expediente

académico, y se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin.

A los premios extraordinarios de egresados por cada rama, se les concederá además una mención honorífica.

3. Al alumnado que haya obtenido los premios se le concederá matrícula gratuita de los precios públicos relativos a la "actividad docente" en el siguiente curso académico en que se matriculen en títulos oficiales de la ULPGC, sin contar para ello aquel en el que se les concedió.

Artículo 2.- Sujetos

1. Podrán optar a la presente convocatoria los egresados que reúnan los requisitos siguientes:
 - a. Ser egresado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado o máster.
 - b. Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2018-2019, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 10 de septiembre de 2019.
 - c. Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme a esta Convocatoria.
2. Podrán optar a la presente convocatoria, conforme establece el artículo 3, atendiendo al especial esfuerzo y dedicación, los egresados que reúnan los requisitos siguientes:
 - a. Ser egresado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado.
 - b. Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33 %.
 - c. Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2018-2019, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 10 de septiembre de 2019.
 - d. Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme a esta Convocatoria.
3. El alumnado con mejores calificaciones de admisión a títulos de Grado matriculado en esta Universidad, procedente de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años obtenidas conforme se establece en esta Convocatoria.

Artículo 3.- Criterios de baremación y selección

Los criterios de baremación son los siguientes:

1. Para los egresados relacionados en el apartado 1 del artículo 2, entre los inicialmente preseleccionados por la Comisión, el Premio corresponderá al estudiante con mejor expediente académico.

Se considerará que presenta mejor expediente académico aquel estudiante que posea una calificación más elevada según la siguiente fórmula:

Nota final = Nota media ponderada + (número de años de finalización previsto en el plan de estudio – número de años realmente agotados en la finalización del plan de estudio) x 0,5 + 0,1x MH

- 1.1. Las asignaturas (con calificaciones numéricas y expresión de un decimal) se puntuarán conforme se estipula en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la forma siguiente:

- 5.0 – 6.9: Aprobado (AP)
- 7.0 – 8.9: Notable (NT)
- 9.0 – 10: Sobresaliente (SB)

1.2. Las asignaturas adaptadas o reconocidas se computarán con la calificación obtenida en la titulación de origen.

1.3. Las asignaturas que carezcan de calificación no computarán.

1.4. Se valorarán únicamente las calificaciones de las materias de la correspondiente titulación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los estudios o trabajos adicionales que el estudiante haya realizado.

1.5. A efectos de estas distinciones, los Programas de Doble Titulación tendrán la consideración de independientes en relación con los títulos que los conforman.

1.6. En caso de empate en la calificación media entre dos o varios estudiantes, el Premio se concederá aplicando los siguientes criterios:

- Porcentaje superior de Matrículas de Honor en asignatura/créditos de la titulación.
- Expediente en el que consten, porcentualmente, menos convocatorias consumidas en las asignaturas básicas de rama, básicas u obligatorias del título al que opte, por este orden.

Si persistiese el empate, el premio recaerá en quien, a juicio de la Comisión, hubiese acreditado en el plazo oportuno otros méritos académicos valorables en relación con el título al que opte.

1.7. Para poder optar al Premio Extraordinario de Fin de Título, será necesario obtener, como mínimo:

- Con carácter general: 8,0 puntos.
- Para las titulaciones adscritas a la Rama de Ingeniería y Arquitectura: 7,5 puntos.

2. En cuanto al Premio Extraordinario por rama de conocimiento, la Comisión, a instancias de su Presidente, seleccionará y propondrá al estudiante que, entre los premiados por título, presente el mejor expediente, aplicándose los criterios de este apartado.

3. Para conceder el premio al especial reconocimiento conforme al apartado 2 del artículo 2 de esta Convocatoria, la Comisión aplicará los criterios previstos en el apartado 1 de este artículo para los egresados, excluyéndose la aplicación del punto 1.7 relativo a las calificaciones mínimas.

4. Para los Premios de admisión al grado, dentro de cada uno de los colectivos señalados en el apartado 3 del artículo 2 de esta Convocatoria, la nota de admisión se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Artículo 4.- Comisión de Valoración

La Comisión está compuesta por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Deportes que la presidirá y en caso de empate tendrá voto dirimente.
- La Secretaria General o persona en quien delegue que actuará como secretario con voz y voto.
- Un decano/director por cada rama a las que están adscritas las titulaciones.
- Un representante del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente.

Actuará como experto un funcionario del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

Artículo 5.- Procedimientos y plazos

1. La Comisión de Valoración, a través del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria preseleccionará a una persona dentro de los diez mejores expedientes de cada título siguiendo los criterios de baremación y valoración establecidos en esta convocatoria.
2. El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria notificará por correo electrónico institucional, a los diez egresados seleccionados de cada titulación que cumplen los requisitos de esta convocatoria para que si están interesados en participar en un plazo de 10 días hábiles presenten la solicitud (que se adjunta) y la documentación que consideren oportuna en la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa cada titulación.
3. Para poder formar parte del proceso de selección, los interesados han de otorgar su consentimiento escrito (modelo ANEXO) en el plazo indicado en el párrafo anterior, que permitirá a la Comisión de Valoración la utilización de los datos académicos, su publicación en el BOULPGC y llevar a cabo los trámites establecidos en esta Convocatoria para su concesión.
4. Los Decanatos / Direcciones de los Centros y Direcciones de Institutos Universitarios de Investigación, a través de la Administración de Edificio, enviarán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, dentro de los 5 días hábiles posteriores, toda la documentación aportada por los candidatos.
5. El Premio corresponderá al alumnado con mejor puntuación entre los mejores expedientes atendiendo al sistema de baremación aplicable a cada uno de los tres grupos establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria. La comisión de valoración publicará en el BOULPGC la propuesta provisional y, posteriormente, una vez atendidas las posibles alegaciones (el plazo para presentar alegaciones será de 10 días hábiles), realizará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al Rector.
6. De entre los egresados premiados por titulación, se seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento a los estudiantes con mayor merecimiento en el curso académico 2018-2019.
7. La comisión remitirá al Rector la propuesta definitiva para su aprobación y concesión de los premios correspondientes. La resolución final se publicará igualmente en el BOULPGC.

Artículo 6.- Entrega de diplomas y acto académico

Finalizado el procedimiento de selección se otorgarán los premios en las fechas que se publiquen expresamente en la página web www.ulpgc.es.

Artículo 7.- Coste máximo de la convocatoria e imputación del gasto

La financiación de esta convocatoria irá a cargo del programa 42A de Política Asistencial de la UGA 02501 (Concepto 4830603) del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes. El importe total destinado a esta convocatoria es de 28.500 euros y es ampliable con cargo al concepto 4839999 (Otras becas a estudiantes).

Artículo 8.- Recursos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra las resoluciones resultantes de la convocatoria, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Artículo 9.- Género

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Anexo I

TRÁMITE	PLAZO CURSO 2019-2020
Convocatoria	Publicación en el BOULPGC de febrero
Obtención de datos y Ordenación de mejores expedientes y notificación a los pre-seleccionados.	Hasta el 24 de febrero
Presentación de documentación por los interesados en las Administraciones de Edificio	Hasta el 10 de marzo
Remisión de la documentación por las Administraciones de Edificio	Hasta el 17 de marzo
Valoración por la Comisión	Hasta el 26 de marzo
Propuesta provisional	Publicación en el BOULPGC de abril
Plazo de reclamaciones	10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del BOULPGC
Resolución definitiva por el Rector	BOULPGC de mayo
Firma de los Certificados (en Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria)	Hasta tres días hábiles anteriores al acto de entrega
Acto de entrega de los Certificados	Se publicará en la página web www.ulpgc.es



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
